

Registrado.

sete mēses de su muērtē nō solo incorrupto su cadaver, sino libre de aquel fetor, que naturalmente produce la corruptibilidad, que incluye lo cadaverico, debiendose creer (sin que esto toque en culto publico, ni que la piedad Christiana se separe de los Decretos Apostolicos, que sobre semejantes assumptos hablan) que dicho cadaver se conservara con la misma incorruptibilidad, con que se efectuò su translacion à el lugar subterraneo de la Capilla mayor de la Santa Charidad, donde existe; llegando el caso à terminos, de que para la calificacion de sus virtudes, se formasse Interrogatorio para ante el Señor Ordinario Ecclesiastico de esta Ciudad, que entre curiosos corre impresso desde entonces con quarenta i seis preguntas, que incluyen maravillosissimos suceßos de la Vida, i Muerte deste Siervo de Dios, Padre de los Pobres, que exhortando à la Charidad con ellos en nombre de Jesu Christo, exercia las veces de Apostol, en lo que hacia, i exhortaba à su beneficio.

Por singular felicidad se tiene (Señor) en qualquiera Pueblo el logro de la honra de un Celestial Cortesano, que se tenga por hijo suyo, siendo en esto tan benigna, i piadosa nuestra Madre la Iglesia, que reputa por propria patria en lo mundano la de el Celestial Cortesano, no solamente por el Nacimiento, sino tambien por la dignidad, ò por el Martyrio, con que logrando V. S. (baxo de el piadoso concepto) en el Señor D. Miguel Mañara (linage proprio de muchos de sus Capitulares) no solamente el verdadero Nacimiento en esta Ciudad, sino el de su justissimo renombre de Economo, i Administrador de los Pobres (oficio proprio aun de la mas encumbrada dignidad Ecclesiastica) razon serà, que havien- dose interessado la jurisdiccion Ordinaria Ecclesiastica en el reglamento de quarenta i seis preguntas de Interrogatorio, para hacer mas bien constar la excelencia de los dones, i virtudes, que le exornaron, estando assi adelantado assumpto de tanta importancia (en que es mui apreciable la gloria de V. S. por la de tan recommendable hijo) solicite su grandeza interessarse, en que se continuen las diligencias, que se principiaron

piaron successivamente à la muerte; i así como V. S. se ha interessado con sus grandiosos oficios para con la Corte Romana en diligencias de esta Classe, aun para con los que no han sido hijos suyos por alguno de los tres respectos, que estima nuestra Madre la Iglesia, deberá con mayor eficacia executar por el que lo es tan suyo en la Sangre, en el Nacimiento, en el Ministerio, i en las Virtudes, con que en este Pueblo agradò tanto à Dios, que supò atesorar en su Divina misericordia para el diario sustento de la multitud de Pobres, que aquellos celeberrimos Hospicios mantienen à expensas, i solitud de el inimitable desvelo, con que los fomentò; que en haverlo propuesto así protexta el cumplimiento de su obligacion, i el de su Cabildo, i el de el singularissimo afecto, con que venera las memorias del Siervo de Dios, baxo de la correccion de los Decretos Apostolicos, en cuyo sentido, i no otro se entienda el de esta proposicion, que pide se inserte, con lo que la Ciudad passare, i para consuelo suyo se le dè por certificacion. Sevilla, i Junio 1. de 1733. años.

*Doct. D. Juan Josef
Ortiz de Amaya.*

piaron necesariamente á la madre; i así como V. S. se
intercedió con sus grandes oficios para con la Corte. Ro
mana en diligencias de esta Clase, aun para con los que
han sido hijos suyos por alguno de los tres respectos, de
ciosa nuestra Madre la Iglesia, deberá con mayor esca
sencia por el que lo es tan suyo en la sangre, en el Na
miento, en el Ministerio, i en las Virtudes, con que en es
tado agrado tanto á Dios, que supo atesorar en su Divi
na misericordia para el diario sustento de la multitud de Po
bres, que aquellos celeberrimos oficios mantienen á expen
sas, i sollicitud de el inimitable velo, con que los fornec
tó; que en haverlo propuesto así, protexa el cumplimiento
to de su obligación, i el de su Cabildo, i el de el línge
nísimo afecto, con que venera las memorias del siervo de
Dios, baxo de la corrección de los Doctores Apóstólicos, en
cuyo sentido, i no otro se entiende el de esta proposición, que
pide se inserte, con lo que la Ciudad pasare, i para consuelo
fuyo se le dé por certificación. Sevilla, i Junio 17 de 1733.
años.

Don D. Juan José
Ovies de Aranda

17- 209
✠
VOTO, QUE HIZO EL EXCEL.^{mo}

Señor Marqués de Mirabál, Gobernador del Consejo, en la Junta, que de Orden del Rey, se convocó en su Posada, y pasó con todos los demás á manos de S. M. por Diciembre del año de 1722.

SEÑOR.

EN Decreto de 16. de Julio de este presente año de 1722 se sirvió V. M. mandar, se formasse en mi Posada una Junta de Ministros de todos sus Consejos, en la que mandò examinar, si era mas conveniente, se estableciesen los Tribunales de la Casa de Contratacion, y Consulado en Sevilla (como siempre estuvieron) ò en Cadiz, donde al presente estàn; como tambien el estado de la Canal, y Barra de San-Lucar, para que estando corriente, se hiciesen los Comercios por aquel Puerto à Sevilla, como se hicieron en lo antiguo.

En esta Junta se vieron todos los Papeles conducentes à uno, y otro assumpto: y haviendose conferido en el principio, y ultimamente expuesto cada uno su dictamen en el dia dos de este mes de Diciembre, la mayor parte de Votos fue de sentir, debian restituirse los dichos Tribunales de Contratacion, y Consulado à Sevilla; y que la Canal de San Lucar, arreglandose los Navios al porte, y buque, que por Reales Ordenes està mandado, estava segura, y corriente, como en lo antiguo estuvo, sin que en ella aya diferencia de como siempre fue.

En conformidad de la Orden de V. M. los Ministros expondràn sus Votos, y fundamentos à su Real Comprehension, en los que hallarà V. M. una puntual nota de quanto ha ocurrido, y todas las razones, que persuaden sus inteligencias, para explicar su dictamen; y como los grandes negocios tienen por condicion precissa en los hombres el dissentir en ellos, no es de admirar, se aparte uno, ù otro de la comun, ò mas fundada opinion.

El mio (Señor) es el que siempre fue, y en varias ocasiones he manifestado à V. M. que se reduce, à que dichos Tribunales estèn en Sevilla; y que la Canal es un privilegio, que la naturaleza diò al Puerto de San-Lucar, tan celebrado de todas las Naciones, y solo despreciado del que lo posee, por la malicia de los que arrastrados de sus intereses, faltan à la primera obligacion de informar con verdad à su Soberano.

Manda V. M. à la Junta en el primer punto, le consulte lo que es mas conveniente en quanto à la residencia de los Tribunales de Contratacion, y Consulado en Sevilla, ò Cadiz; y para exponer yo mi dictamen, se hace preciso examinar primero, si Cadiz por su situacion formal, y material, es capaz de formarse en ella una Colonia de Comercio (como oy lo està) en que este se maneje con todos los modos, y circunstancias, que debe tener una tal Colonia, para sustentar, y corresponder à unos Comercios tan vastos, así Maritimos, como Terrestres, como los que se hacen en todas las Potencias de Europa, y aun fuera de ella, por aquellas partes de Andalucia, è igualmente todos los que se hacen para las Indias.

Las circunstancias, que debe tener una Colonia, ò Capital, para establecer en ella los Comercios de qualquiera Reyno, segun todas las Leyes del Derecho comun de los Reynos, y los Escriptores, que sobre ello hablan, y lo que mas es, la experiencia, y la razon natural dicta, y la observancia de todas las Naciones, es, que se sitúe en parage à proporcion del manejo del Comercio, que sea capaz en su extension, à que todos los Comerciantes estèn con conveniencia, y sin estrechez: que sea abundante de todo genero de frutos, para que estos se compren à precios no exorbitantes; y en la que se fabriquen todas las Oficinas correspondientes à un tal manejo: y finalmente, que su disposicion sea tal, en que estèn seguras todas las Mercaderias, y los dere-

derechos Reales , preservados de los menos fraudes , que puedan cometerse , sin otras menores circunstancias , que aseguren la tranquilidad del Comercio.

La situacion de Cadiz es de terreno ceñido, y corto, sin capacidad de extension , porque la circunda el Mar, de forma, que si se establecieran en ella los Comercios ya dichos, es incapaz de hallar habitacion con el motivo de ellos; mayormente siendo preciso establecer Lonja, y Casa de Contratacion, como tambien para los Tribunales; Almacenes, para las descargas, y Aduana capaz de tanto manejo, para evitar fraudes en el reconocimiento de los generos, y expedicion del despacho, para lo que se necesita de no poco terreno, y necesariamente reducirse à menos habitacion su circulo, lo que producirà, y ha producido, que las casas suban à exorbitantes precios sus alquileres, lo que en adelante será intolerable, pues se ve, que con solo el amago han crecido mas de la mitad.

Es Cadiz una poblacion, que carece de todo genero de frutos, pues en su extension, ò pequeña Isla, solo se hallarán algunas viñas, que producen à su proporcion escasa cosecha de Vino; por lo que aquella Ciudad se mantiene de lo que diariamente le entra (que es un todo) pues hasta el agua se le ministra en esta forma, y como tal, el precio de los mantenimientos, y agua, es mui crecido; y si el Mar està inquieto, excede mucho mas; y si tal vez (como frequentemente sucede) no pueden llegar los Barcos, se ponen los que la habitan en mui estrecha congoja, y tal vez puede llegar caso de exponerse à la ultima ruina; y aunque esto està patente à la vista de todos, lo comprueban bien las repetidas postas, que el Gobernador de Cadiz despachò en este Verano, con el solo motivo, de no permitir de aquellas vecindades la saca de Trigo, para aquella Ciudad, en que explica el riesgo, à que quedaba expuesta, ponderando su situacion, por saltarles este ministerio.

Siendo, pues, constante, lo que queda dicho, quien dirà con fano dictamen, y verdad pura, que està bien situados tan inmensos Comercios, en una poblacion incapaz de que en ella vivan los que concurren à sus manejos, à exorbitantes precios sus casas, falta enteramente de todos los frutos necesarios à la conservacion de la vida humana, y que estos se ayan de comunicar por el Mar, expuestos à las contingencias, de modo, que se puede

de

de dár caso, de que enteramente se carezca de ellos, de que se seguirá su ruina, por lo que llegan à precios tan subidos, como queda dicho, y sin embargo de ser estos males visibles, ay quien los apetezca, y persuada por los motivos, que despues dirè.

En quanto à lo material, es Cadiz lo que dexo dicho, y por lo formal, que corresponde à las seguridades de los Haberes de V. M. riesgo de fraudes, è insultos de Enemigós, à que està expuesta, dirè, no se halla igual situacion, en que estèn menos resguardados los Reales Haberes, ni mejor disposicion, para defraudarlos, ni mas facil de ser assaltada, y sorprendida de Enemigos en la forma, que oy està, y lo estará mas, en la que se pretende construir.

Por lo respectivo al poco resguardo de los Haberes Reales por la disposicion de los fraudes, que alli se cometen (siendo imposible evitarlos) es tan notorio, como la experiencia lo ha manifestado, por lo que así Extrangeros, como Naturales aman la libertad, que hallan en aquella Ciudad, pues su Bahía es franca para entrar, y salir en ella, sin el menor peligro de ser apresados, ni haver estorvo, que impida la entrada, y salida, pues se ha visto dár fondo en ella Navios de Moros, porque el Cañon de la Plaza no alcanza à su extension, y así es libre la entrada, y salida à todos, reduciendose su resguardo à unos Barcos, que zelan sus desembarcos de Ropas, ò por mejor decir, concurren à defraudar los Reales Haberes. Del modo, y forma, que se executa, lo diràn otros Ministros de la Junta, que como mas expertos en aquellos manejos, podrán con mas individualidad manifestar lo que en esto passa; pues la aventura del aquel Puerto franquèa, el que se pienten, y executen quantos males son transcendentales à V. M. y su Reyno, porque su codicia llega à tanto, que hasta la Plata se ha hecho mercaderia para extraviarla.

Que en la Plaza de Cadiz sea conveniente no aya Comercio alguno, lo manifesta la razon, y aconseja la prudencia, apoyada de los sucesos, que han acaecido en todas las edades, y así se hallará en las Historias de España, que poseida en diversos tiempos de tantas Naciones, como la insultaron, ninguna pensò en establecer en Cadiz Comercio alguno, pues siendo aquella Plaza la llave de todo su continente, la ciñeron solo al fin de su defensa, y siempre se conservò en el estado de Plaza Militar, la que (si como debe) se pone en esta disposicion, librará el

el fusto, de que por aquella parte peligran estos Reynos, y será todo lo contrario, si se reduce, en vez de Plaza fuerte, à theatro de Comercios, donde la codicia, y la ganancia llevan la primera atencion, tan facil de introducir por su natural propension al corazon del hombre, que quando V. M. crea, tiene guarnicion Militar, lo será en el nombre, pero no en el efecto; y como este mal no respecta sagrados, aun en los primeros Ministros, se hallarán sus influencias, à excepcion de uno, u otro, que cuida mas de su honor, que de sus conveniencias.

La mejor prueba de esta verdad està en el ultimo exemplo en tiempo de V. M. quando en el año de 1702. la insultaron las Armadas de Inglaterra, y Olanda, pues segun la hallaron, la huvieran tomado, si Dios no les huviera quitado el consejo, por defender la causa justa de V. M. Llegaron à aquella Bahia, y la Plaza la hallaron tan desprevenida, que le faltaba Polvora, y Municiones, que à toda diligencia se procurò socorrer; el Castillo de Santa Cathalina del mismo modo, y el de Matagorda solo presidado de infinidad de arena, que no costò poco podersele sacar, para dexarle en estado de obrar: por manera, que si aquellas Armadas, como se detuvieron en el desembarco del Puerto, y otros gyros, que tomaron, huvieran derechamente atacado la Plaza, no ay duda, la huvieran tomado; pues en su defensa solo se hallaria una total falta de lo mas necessario, y una gran abundancia de ropas, y generos, que sus dueños, y demás interesados, cuidaban mas de su libertad, que de defender sus Murallas; y siempre que en ella aya Comercio, sucederà lo mismo, pues es imposible ajustar sus reglas, y manejo, à la buena disposicion, y disciplina Militar, y methodo, con que debe manejarse una Plaza fuerte, y de la importancia, que es Cadiz; y no me detengo en referir por menor los males, que de esta mezcla resultan, porque la comprehension de V. M. los penetrarà todos: y baste solo decir, que hasta sus Murallas se han vestido del trage de Comerciantes, pues vi, y oí en aquella Ciudad, era regalia del Sargento Mayor de la Plaza dár licencias, para que arrimado à las murallas, estableciesen tiendas para negociacion, y à este respecto otros inconvenientes de igual perjuicio.

Es Cadiz (Señor) y fuè siempre desde los Phenicios Plaza Militar, antemural de estos Reynos, y asi fue tratada por todos los Predecesores de V. M. y no ha tantos tiempos, se viò en

este estado, hasta que la malicia de los que buscaron sus intereses, con vanos aparentes pretextos, la han reducido à theatro de Comercio, dexandola expuesta (como à estos Reynos) à que sea insultada de sus Enemigos, pues con qualquiera Armada, que se le acerque, y le arrimen pontones para bombearla, contemple V. M. la confusion de una Ciudad, donde las casas estàn tan apiñadas, tantos habitantes Comerciantes inutiles para la defensa, antes bien impeditivos à ella, por incapazes de tomar armas, y por solícitos à salvar sus intereses, y una Guarnicion mas embelesada en la vista, y noticia de tanto trafico, que cuidadosa de su Militar exercicio: y esto puede ser del Real Servicio de V. M. y defensa de su Reyno?

Hago memoria, que en el Reynado del Señor D. Carlos Segundo, Tio de V. M. haviendose repartido à los Comerciantes Franceses, hasta la cantidad de 400y. ò 500y. pesos por razon de derechos, ò indultos, no haviendo hallado remedio à su quexa, acudieron à dár-la al Señor Rey Christianissimo Luis XIV. el Grande, Abuelo de V. M. quien mandò aprestar toda su Armada, que vino sobre Cadiz, y su General hizo intimar à aquel Comercio, restituyesse à sus Vassallos las referidas cantidades, pues de lo contrario, la reduciria à cenizas. Esta sola intimacion causò tal terror à aquellos Comerciantes, y al todo del Reyno, originado de estar depositados en aquella Ciudad tantos intereses, y ser tan difícil su resguardo, que à tantas instancias, se viò precisado el Señor Rey Carlos Segundo à ceder, y mandar, se entregassen las cantidades, que por aquel General se pidieron.

Contemple V. M. (Señor) si en este caso, no estàn contenidas quantas importancias pertenecen à V. M. y à sus Vassallos, y las ilaciones, que se deben sacar, de que Cadiz no esté en el estado de una Plaza fuerte toda Militar, sin mas omenage, que unos grandes Almacenes, y Quarteles à prueba de bomba; unas cisternas para conservar el agua, guarnicion fuerte disciplinada, y municionada de Viveres, Armas, Polvora, y Balas, con las fortificaciones, que corresponden à su seguridad (segun oy se hace la Guerra) y ultimamente zafa de todo lo que es impedimento, para el uso de su defensa; y si en este pie estuviere, què Armas bastaràn à contrastarla? Y si puesta en otra forma, podrà V. M. prometerse las seguridades, que le afianzarà la situacion expresada?

A la

A la vista tiene V. M. lo sobredicho en Gibraltar, pues por descuido de los que à su cargo la debian tener en estado de defensa, fue ocupada en pocos dias de Ingleses, lo que no sucediera si à V. M. se le sirviera con el amor, que es tan debidos de cuyo acaecimiento los efectos, que se han seguido contra el Servicio de V. M. son mas dignos de sentirse, que de traerlos à la memoria: pero esto me excita la de referir el estado de toda aquella Costa, tan expuesta à contingencias, que aunque se crean remotas, la prudencia debe captarlas proximas, para aplicar el remedio; pues si el Rey Don Rodrigo, ultimo de los Godos, huviera tenido presente esta importancia, no huviera padecido la ruina en su Persona, Monarchia, y Vassallos; pues siendo tan opulenta en aquellos tiempos, en poco mas de tres años, se viò inundada de la barbara Morisma, y para echarla passaron 800. años de sudor, y fatiga de los Reyes Successores, en que fueron trabajados estos Reynos con tan lamentables, y tragicos sucessos, como refieren las Historias, y el dolor no permite el expressarlos: y es de notar, que en aquellos tiempos aquellos Barbaros no tenian la disciplina Militar, que oy tienen, ni la practica del Mar, en la que oy se hallan establecidos.

Toda la Costa de Gibraltar, hasta las Algeciras, y Tarifa se hallan tan falta de defensa, como lo estaba en tiempo del Rey Don Rodrigo, y como tal, expuesta à semejante tragedia; y así se vè, que los Moros, sin el menor impedimento, desembarcan en ella, para reducir à esclavitud, los que habitan en aquella campaña. Las defensas, que alli quedaron, así de Torres, como de Plaza en Tarifa, están tan desprevenidas, como si estuviesen separadas de este continente; y si este descuido abrió en tiempo de los Godos puerta, à que experimentassen su ruina, què seguridad tenemos, para no ser sorprendidos de igual insulto? Quando debo justamente dudar, si las virtudes, ò vicios presentes de los Españoles igualan, ò exceden à los de los Godos. La Historia (Señor) que todo lo refiere, me pone en esta duda, y mi obligacion à representarla à V. M.

En el segundo punto, de si es, ò no practicable la Barra de San-Lucar, dirè, que todos quantos concurrieron en la Junta, convienen, en que siendo practicable, no ay en el theatro de la Europa igual disposicion, para el manejo de todos los Comercios, que el que tiene aquel Puerto, con la comunicacion à Sevilla,

8
villa, por el Rio Guadalquivir, así por su seguridad, como por la facil expedicion de sus Comercios, y mayor resguardo de los interesses Reales, abundando una, y otra Ciudad en quantos mantenimientos son necessarios para la vida humana; con que el tropiezo està solo en si es, ò no practicable sin conocido riesgo la entrada de la Canal.

Exponen largamente los Ministros de la Junta los Sondèos, que de la Canal se han hecho en diferentes tiempos, los azàres, que en ella se han padecido, y los cotejaràn con los que igualmente se han experimentado en la Bahia de Cadiz, con todas las demàs circunstancias comparativas à uno, y otro Puerto: por lo qual suponiendolo, no lo expongo, por no molestar los Reales oidos de V. M. con la repeticion de estas materialidades; y me ceñirè solo à algunas consideraciones de no menor importancia, que los hechos, que se intentan persuadir.

No es dudable, que el Comercio à las Indias se estableciò, y siguiò por mas de 140. años por la Canal de San-Lucar, y el Rio Guadalquivir à Sevilla, sin que en tan dilatado tiempo à ninguno se ofreciesse poner dificultad, ni se procurasse mudar este Comercio à Cadiz, hasta q̃ de 40. años à esta parte se empezó à dificultar con varios pretextos, y como se diò oidos à la malicia, creciò esta animada de la codicia, en que tantos se interesaron; y si en aquel tiempo en vez de oir, se huviera castigado al que excediò en el methodo de los Navios, el Comercio huviera continuado como antes, y estuviera oy en el pie, que siempre estuvo, pues observadas las Ordenes Reales en quanto al buque, que han de tener los Navios, que hacen el Comercio à las Indias, nunca se hallàra, como no se hallò, impedimento en dicha Canal.

La Canal de San-Lucar es oy la que siempre fuè, y siendo esto así, què juicio por limitado, que sea, no advierte, que havien- do sido practicable 140. años, sin mas distancia, que la del ultimo, que se practicò al siguiente, se halla impedimento, y tal, que lo han ido abultando con accidentes tan extraños, que quies- ran persuadir un imposible.

La produccion de las causas naturales està solo sujeta al imperio del Altisimo; por lo que se hace preciso à el que per- suade en contra de lo que siempre fuè, para que oy no sea, manifieste causa productiva en apoyo de su conclusion; esto es, que
la

la peña de la Canál se estrechò, ò se elevò, ù otro tal impedimento, que no hubo, quando sin dificultad se navegaba: pero querer persuadir, que sin novedad en la Canál, es oy imposible su curso, quando fue tan facil por tan dilatado tiempo, es un aliento tan fuera de reglas, que solo puede animarle, el que con ciega palsion busca à toda costa su propria conveniencia.

Observarâ, Señor, V. M. en todos los Votos, que llegaren à sus Reales Manos, que unos, y otros decimos, que el que sigue la opinion contraria, lo hace con fin particular, por su proprio interès, y como quiera que la Verdad ha de estâr en una de las dos partes, quisiera yo, sin proponerlo, rogar â V. M. mandasse examinar las qualidades, manejos, è interèsses, de los que en estas controversias median, y â las primeras lineas hallâra V. M. los que estân distantes de interèsses, y los que en ellos estân mezclados; pues la malicia, como medio mas proporcionado â las artes del enemigo comun, se vale aun de lo mas Sagrado para persuadir sus errores, y como en èl no ay virtud, que le contenga, persuade â los que le siguen esta propria maxima, y asì se ven tantos arrojos, sin atencion â ningun respectò.

Que la Canál de San-Lucar no tenga tan franca su entrada como un Puerto abierto, es un privilegio, que la hace mas apreciable; pues de esta forma està mas resguardada de Enemigos; como mas facil su defensa, è igualmente mas apta â impedir la salida de las Embarcaciones, que el Rey quisiere detener; y ultimamente tiene la excelencia de *Portus conclusus*.

Dicese, haver sucedido en ella algunos contratiempos: â esto responderàn muchos de los Votos de la Junta, que tienen examinado, si estos fueron de malicia, ò de accidente: y sin entrar en este examen, quisiera yo preguntar, donde hallarèmos, en lo humano, sagrado, que preserve de todos males, y de tanto como conspira contra las disposiciones humanas? Y si el hombre debe, ò no obrar segun el curso regular, y racional de las cosas, porque en esta, ò aquella ocasion, ha experimentado accidentes menos favorables? Pues si estos le detuvieran, enteramente pararia el curso de los negocios de todo el Universo; y si asì se debiera discurrir, igualmente han sido en la Bahìa de Cadiz los mismos, y mayores accidentes, de lo que consiguientemente se deberâ inferir, que la Bahìa de Cadiz no era practicable.

La entrada de la Habana, y Puerto de la Vera-Cruz, no
C
son

son mas faciles, que la Canal de San-Lucar; â aquellos no se les pone impedimento; â esta sì: y si esta estuviera donde estân aquellos, que en Indias son practicables (y aquellos donde esta estâ) en San-Lucar no lo fueran, y la Canal de San-Lucar, que tanto se dificulta, en las Indias fuera facil su practica: la dificultad estâ solo, en que â las Indias todos vâñ â buscar sus intereses, por lo que todo se allana; y en San-Lucar, solo se procuran resguardar los intereses Reales, por lo que todo se dificulta.

Estân â la vista los Puertos de Texel, Elfi, y Gourre, en Olanda, ningunos mas llenos de escollos, y peligros, y en que ayan sucedido mas desgracias; pues serâ raro el año, en que no suceden; y hasta aora no se avrá visto, se dude en aquella Republica, dexan de hacer los vastos Comercios, que estân haciendo con todo lo descubierto por aquellos Puertos, ni que ninguna Nacion, que con ella comercia, aya dudado de ir â su trafico â ellos, sin embargo de tan repetidas desgracias; pues, como dexo dicho, si el hombre discurre por los accidentes fatales, lo que no debe esperarse en lo regular (al unirse) se resolveria en su proprio temor sin deliberacion.

Yo quisiera, que los que â V. M. aconsejan, se pusiesen de parte del fin; esto es, Sevilla con la comunicacion de su Rio â San-Lucar, es la mejor disposicion, que tiene Monarcha para sus Comercios, y Reales intereses (esto lo confiesan todos.) Dicese, que lo impide la Canal, que ay en este Puerto: pues, por què (pregunto) no se ha de trabajar en vèr, y discurrir, como puede conservarse este bien, haciendo practicables por aquella Barra los Comercios; y se propassan â abandonar tanta utilidad, proclamando, que los Comercios se establezcan en Cadiz? Esto (pregunto) es ser buenos Ministros de V. Magestad? Despreciar sus intereses tan francamente, sin solicitar el modo de mantenerlos, buscando medios, para que se hagan por donde tanto conviene? Yo asseguro, que si V. M. resolviese poner â Cadiz en estado de Plaza Militar, sin mezcla alguna de Comercio, y que V. M. pensasse llevar este, y el de Indias, â Galicia, Santander, ù otras partes, veria V. M. como la Canal de San-Lucar se la ponian mas llana, que la palma de la mano. Quisiera igualmente, que los que aconsejan â V. M. preguntassen â los Ingleses, por què, teniendo tantos Puertos, hacen tan gran Comercio en Londres? Siendo assi, que la entrada de su Rio es tan dificil, pues antes de llegar

â èl, es necessario passar muchos bancos, arrecifes, y riesgos de Canales, por lo que aguardan tiempo proporcionado sobre las Dunas, ò sobre las Anclas: siendo así, que tienen que navegar en su entrada, y Barras mas de quatro leguas de baxos, sin ver tierra, sino algunas balizas, y por esto encallan muchas veces en dicho Rio los Navios, así grandes, como pequeños, por la mucha Mar, y corrientes, que ay en èl; y sin embargo de tantos escollos, frequentan por los mayores intereses de aquel Reyno esta entrada, con tal continuacion, que en cada un año pasan de dos mil Navios los que entran, y salen.

Ultimamente, quisiera se les preguntasse â los que dificultan la Canal de San-Lucar, si en ella ay iguales escollos, y peligros; pues la mayor dificultad la hallan solo en media legua: de que se infiere, que si sirviessen â V. M. con verdad, y pureza, pues ven tantos exemplares de mayor dificultad, se aplicassen â vencer los que suponen, siendo tan menores, como la experiencia manifestò por mas de 140. años.

Antes que huviesse Indias, havia Comercios con todas las Naciones; y así las Leyes lo dividen entre natural, y terrestre; el natural es, el que las Naciones hacian por Mar con España; y el terrestre, el que la España correspondia con sus generos, y frutos: unos, y otros por aquella parte de Andaluzia se hacian, y jamàs se hizo, ni pensò hacer por Cadiz; pues esta siempre se conservò en estado de Plaza Militar, y Presidio, al que condenaban por los Tribunales â los delinquentes, como oy se hace; y no ha muchos años, tenia la mitad de poblacion, que oy tiene. Y el Puerto de Santa Maria, que era un Lugar de Pescadores, es uno de los mejores Lugares de Andaluzia, y una, y otra se han hecho, y augmentado, robando â cara descubierta â su Tio de V. M. el Señor D. Carlos Segundo, y â V. M. Todo el Comercio se hacia por San-Lucar, por lo que necesitan tomar con mas facilidad de aquella Ciudad, que en Cadiz, que se reduce solo â algunos frutos: pero todos los demàs frutos, y otras cosas especiales, â Cadiz, que es Puerto franco, para sus libertades; y V. M. tenga por conclusion *æternæ veritatis*, que solo es en el nombre, y para el gasto de la Guarnicion V. M. Señor de Cadiz, y padecer los fraudes: pero en el efecto, y para su utilidad, son verdaderos señores de aquella Ciudad todas las Naciones unidas, con pocos malos Españoles; y esto se lo dice â V. M. quien habla

contra

contra los intereses de su Patria; pues à Xerez nada le importa tanto, como que los Comercios estèn en Cadiz, pues en esta forma, no solo son mas estimables sus frutos, si que hacen dinero, aun de aquellas cosas, que en otros parages se arrojan. Es digno de admiracion lo que se dixo 40. años hà, y aora se repite, para alterar en un todo las Ordenes Reales, y sacar el Comercio de las Indias, de San-Lucar, y Sevilla; pues se reduce, à que los Navios, que segun Reales Ordenes para el Comercio de las Indias, tenian destinacion de cierto buque; estos ya no servian, ni podian servir; porque las Naciones armaban sus Baxeles con superior fuerza por su tamaño, y montar mas Artilleria; por lo que se hacia preciso, que los nuestros fuesen de igual porte, para resistir el combate en caso de ser insultados; y que siendo mui dificil el que estos navegassen sin conocido riesgo la Barra, se hacia imposible su practica, para fiar à esta contingencia el Thesoro de V. M. y tan crecidos caudales, como de las Indias vienen à estos Reynos.

Este concepto, y argumento es prueba de la ceguedad, con que se propuso, y oy se procura persuadir: y lo primero, que à la vista se ofrece, è infiere, es, que aquellos no negaron, antes si supusieron, que el porte de los Navios, que segun Ordenes hacian el Comercio à las Indias, sin dificultad entraban, y salian por la Barra; pues fuera inutil el recurrir à que se debia aumentar su porte, por el mayor de los Extrangeros, para inferir la consecuencia de lo imposible de la Barra: pero los presentes, que todo lo mezclan confundiendolo, diciendo lo uno, y lo otro, en que por lo que por un concepto afirman, por otro lo impugnan; pues si la Barra es imposible (como afirman) con los Navios, que antes se practicò, à que fin traen por apoyo el mayor porte de los Navios Extrangeros? Y si este motivo fùe el que altera la antigua practica, para que niegan, que los Navios de menor porte, y segun antiguas Ordenes, no pueden entrar, y salir por la Canal de San-Lucar?

Este engaño (que assi se debe llamar) que en tiempo de el Señor Rey D. Carlos Segundo, Tio de V. M. se le propuso es de tan corta animacion, que solo puede fabricarle el que quiso despojar à S. M. de sus intereses, los que sin duda huviera mejorado, si su corta edad, y achaques se lo huvieran permitido.

Hasta aora no se avrà oido, que Navios destinados à el Comercio se armen en estado de Guerra, ni que su seguridad estè

en

en fuerza, pues para su resguardo se embiaron siempre los Navios de Guerra, que acompañaban Flota, y Galeones, que es el resguardo competente para los regulares accidentes, pues quando hubo mayor necesidad, salia una Esquadra de Guerra, que las conducia, hasta sacarlas de los peligros, que en aquellas ocasiones amenazaban, y tal vez fuè preciso acompañarlos hasta Canarias, como tambien salir à recibirlos: en esta forma iban, y volvian zafas de peligros de Enemigos; y si estos en sus Navios de Guerra aumentaron la fuerza, seria prudente resguardo, el que los de Guerra de V. M. la aumentassen à su proporcion, como la han aumentado: pero no los de sus Comercios destinados solo à este fin, sin que aya necesidad, de que estos entren en San-Lucar, pues debiendo ir zafos, como Navios de Guerra, y solo con el papel Sellado, Bulas, y Azogues, y al salir los Navios de Flotas, y Galeones de la Barra, incorporandose con ellos, y à la vuelta quedandose de la parte de afuera de la Barra, como uno, y otro sucedia, no ay para que entren los Navios de Guerra en el Puerto de San-Lucar: pero como la idèa fuè, y es reducido todo al interès particular, los Navios de V. M. destinados à este resguardo son los que mas se cargan de ropas, y generos, y por esso quieren impossibilitar el curso de la Canal, como expuestos, por sus buques, y cargazon, al peligro, que los demàs no tienen: de que se infiere, que el motivo aparente, que se propone, y propuso para la mayor defensa de los Navios del Comercio, es contrario à la execucion, que se puso, y se quiere continuar para su misma defensa, pues los Navios de Guerra de V. M. que los acompañan para su resguardo, los convierten en Navios Merchantes, quedando inutil para el combate.

Insensiblemente se fue extendiendo este mal, con especiosos, y aparentes motivos del Real Erario, eligiendo Generales, y Almirantes, para Flotas, y Galeones, que servian con crecidas cantidades, y como regularmente fueron estos del cuerpo del Comercio, y ninguno dà su dinero, para perderle, si para aumentarle, naciò de esto, que los Navios de V. M. solo en el nombre quedaron de Guerra, y en el efecto mas Merchantes, que los demàs, pues llevaban mas generos; y para aumentar mas, y mas sus intereses, aumentaron los buques de las Naos, pretendiendo por este medio, hacer inutil la Canal de San-Lu-

14
car, así por la contingencia de tanto buque, y carga, como por la libertad, que en Cadiz lograban: pero si las cosas se reducen al estado, que antes tenían, la Canal será fácil, cessará la libertad de torpes ganancias, y los Haberes de V. M. quedaran en seguridad.

Señor, las Leyes de estos Reynos previenen, que los Extrangeros no vivan en los Puertos de Mar, y que sus Comercios los establezcan veinte leguas tierra adentro; los fundamentos, que tuvieron los Señores Reyes Predecesores de V. M. para su establecimiento, son tan visibles, como notorios à V. M. y aun en Bilbao no se les permite tener casa en su cabeza, ni hacer Comercio por sí: la corruptela que en Cadiz, y Puerto de Santa Maria se ha introducido, no solo usurpa los intereses de V. M. si no que abre una puerta à la entrada en estos Reynos tan franca, como pretender, que el Comercio sea antemural de ellos, y no añado algunos casos, que han executado Extrangeros en perjuicio de V. M. pero no falta quien sea tan fácil, que diga, que los Extrangeros defienden à Cadiz por sus intereses, en que se conoce quan poco instruido està de intereses de Principes, y lo que sobra la razon de estado, por lo que es mas digno de llorar, que de referir lo que en este assumpto he oido.

Por lo qual mi dictamen es, que V. M. debe reducir el Presidio de Cadiz à una Plaza fuerte, cuyas defensas puedan resistir la Guerra en la forma, que oy se hace, sin que en ella se oiga el menor rumor de Comercio, y que solo sirva como llave, la mas importante al resguardo de estos Reynos, y que en ella de Puntales adentro hagan la Invernada los Navios de Guerra, así para su resguardo, como para sus Carenas; y esto mismo hallará V. M. lo practicò su Abuelo el Señor Luis XIV. el Grande, así en el Oceano, como en el Mediterraneo; pues nunca permitiò, que sus Armadas de Mar, se mezclassen con el Comercio, pues separadas florecen sin impedimento, y unidas entre sí se arruinan.

Que los Comercios, que con las Naciones se hacen así natural, como terrestre, se hagan por la Canal de San-Lucar à Sevilla; pues en esto no puede haver impedimento, porque así Extrangeros, como Españoles, cruzarán la Barra, sin la menor dificultad, como quienes siguen sus propios intereses, no teniendo

estos

estos Comércios connexión alguna; con los que se hacen à las Indias, pues quando no las havia, alli estaban, y alli se practicaban.

Por lo respectivo à los Comércios, que se hacen en las Indias, soi igualmente de parecer, se establezcan en la misma forma; pero mandando V. M. executar con la mayor severidad, se arregle todo su manejo al antiguo methodo, con que se estableció, sin dispensar en esto el mas leve accidente, especialmente en quanto al buque, y carga de los Navios, y tiempos en que deben salir, y volver Flotas, y Galeones, pues todo es conveniente, y necesario, para librar esta providencia de la malicia de tantos, como solicitan contrastarla; y en su consecuencia, que V. M. mande, vuelvan à Sevilla, sin la menor dilacion, los Tribunales de Contratacion, y Consulado; y aunque para mi es inutil, si V. M. quisiere hacer la mayor, y mas eficaz experiencia, mande V. M. que una Nao del porte, y carga, que por Ordenes Reales estaba mandado, ayan de ser, las que hagan el Comercio à las Indias, entre, y salga por la Canal de San-Lucar, que servirá de ultimo defengaño; pues oigo decir, que Don Manuel Lopez Pintado, que tiene un Navio en los Galeones, que se esperan, de igual porte à los demás, ha dicho, que luego, que arriben à Cadiz, se embarcarà en el, sin que se le alije en cosa alguna, y entrará por la Canal de San-Lucar; y añado, que aunque fuesse necesario acortar el buque, que en lo antiguo tenían los Navios por Reales Ordenes, se debe minorar, pues la importancia de los intereses de V. M. exceden en Millones, à qualquier otro inconveniente, ò gasto.

Señor, ha mucho tiempo, que el Altissimo quitò à esta Monarchia el Don del Consejo (por sus pecados) pues en todas edades ha dado Hombres de gran saber, y las proporcionadas luzes para obrar: todo se ha tenido presente, nada se ha ignorado: pero al tiempo de la execucion, para su castigo, ha suspendido las resoluciones de sus Soberanos. Yo tengo viva fe, que V. M. por sus altas Virtudes, ha de conseguir en su Reynado, que el Altissimo vuelva à esta Corona el Dòn, de que la tiene despojada, y asì ruego à V. M. con todo mi corazon, aliente su Real animo, poniendose en las manos del todo Poderoso, sacudiendo qualquiera sombra, que oprima su entendimien-

to,

to, para obrar en los negocios; con el propio esfuerzo, que le
 hemos visto obrar en la Campaña: que el mismo Dios, que hizo
 ver à V. M. en sus mayores trabajos, los mayores prodigios en
 defensa de su Justicia, los hará ver à V. M. iguales, para acier-
 to de su Gobierno en premio de su gran zelo. Madrid 26. de
 Diciembre de 1722. años.



L DOCT. D. JUAN JOSEPH ORTIZ
de Amaya, Jurado, i Mayordomo de su
Cabildo, i en su nombre, con la debida
veneracion, i con inexplicable ardimien-
to, por honor, i honra de esta felicissima
Republica, que colmadamente enrique-
cida de grandezas temporales, merece
exaltacion aun en las espirituales, por la multitud de hijos,
que logra Cortesanos de la Corte Celestial, canonizados
unos, i otros en aquella venerable reputacion, que adquirie-
ron sus heroicas virtudes, no solo para triumphar de el Co-
mun Enemigo de el Linage Humano en el estado de Viado-
res, sino para merecer la Corona en el de Bienaventurados:
Dice, que contempla entre los de esta ultima Classe al Vene-
rable Siervo de Dios, nunca bastantemente alabado el Señor
Don Miguel Mañara Vicentelo de Leca, Caballero, que fue,
de el Orden de Calatrava; natural, que fue, de esta Ciudad,
baptifado en la Parochial de San Bartholome de ella, glo-
rioso Fundador, i Director de los elogiabiles Hospicios, i obras
tan continuadas de piedad, que comprehende el loable Ins-
tituto de la Santa Charidad de esta Ciudad, donde la piedad
Christiana, no desdeñandose de la nobleza, que la laurea,
exercita las dulces distribuciones, que disponen para la
Bienaventuranza: Caballero tan Notorio, que à penas havrà
lugar de los que componen este Nobilissimo Consistorio, que
no se encuentre sangre suya en el, que dignamente le ocupa,
i de tan excelentes virtudes, que epylogadas todas en la suya,
à los que tuvieron la felicidad de tratarle, no les quedò que
apetecer para su imitacion, quedando si mucho que admi-
rar à los que solo tienen el consuelo de oirle nombrar, llegán-
do à tanto estremo la excelencia de sus concertadas operacio-
nes, que haviendo fallecido en 9. de Mayo de el año passa-
do de 1679. dexò absorto à el mundo en Santidad, humil-
dad, paciencia, i prudencia, haviendose hallado despues de
sic-

sete mēses de su muerte ño solo incorrupto su cadavēr , sino libre de aquel feto , que naturalmente produce la corruptibilidad , que incluye lo cadaverico , debiendose creer (sin que esto toque en culto publico , ni que la piedad Christiana se separe de los Decretos Apostolicos , que sobre semejantes assumptos hablan) que dicho cadaver se conservarà con la misma incorruptibilidad , con que se efectuò su translacion à el lugar subterraneo de la Capilla mayor de la Santa Charidad , donde existe ; llegando el caso à terminos , de que para la calificacion de sus virtudes , se formasse Interrogatorio para ante el Señor Ordinario Ecclesiastico de esta Ciudad , que entre curiosos corre impresso desde entonces con quarenta i seis preguntas , que incluyen maravillosissimos suceßos de la Vida , i Muerte deste Siervo de Dios , Padre de los Pobres , que exhortando à la Charidad con ellos en nombre de Jesu Christo , exercia las veces de Apostol , en lo que hacia , i exhortaba à su beneficio.

Por singular felicidad se tiene (Señor) en qualquiera Pueblo el logro de la honra de un Celestial Cortesano , que se tenga por hijo suyo , siendo en esto tan benigna , i piadosa nuestra Madre la Iglesia , que reputa por propria patria en lo mundano la de el Celestial Cortesano , no solamente por el Nacimiento , sino tambien por la dignidad , ò por el Martyrio , con que logrando V. S. (baxo de el piadoso concepto) en el Señor D. Miguel Mañara (linage proprio de muchos de sus Capitulares) no solamente el verdadero Nacimiento en esta Ciudad , sino el de su justissimo renombre de Economo , i Administrador de los Pobres (oficio proprio aun de la mas encumbrada dignidad Ecclesiastica) razon ferà , que havien- dose interessado la jurisdiccion Ordinaria Ecclesiastica en el reglamento de quarenta i seis preguntas de Interrogatorio , para hacer mas bien constar la excelencia de los dones , i virtudes , que le exornaron , estando asì adelantado assumpto de tanta importancia (en que es mui apreciable la gloria de V. S. por la de tan recommendable hijo) solicite su grandeza interessarse , en que se continuen las diligencias , que se principiaron

piaron successivamente à la muerte; i assi como V. S. se ha interessado con sus grandiosos officios para con la Corte Romana en diligencias de esta Classe, aun para con los que no han sido hijos suyos por alguno de los tres respectos, que estima nuestra Madre la Iglesia, deberá con mayor eficacia executar por el que lo es tan suyo en la Sangre, en el Nacimiento, en el Ministerio, i en las Virtudes, con que en este Pueblo agradò tanto à Dios, que supo atesorar en su Divina misericordia para el diario sustento de la multitud de Pobres, que aquellos celeberrimos Hospicios mantienen à expensas, i solitud de el inimitable desvelo, con que los fomentò; que en haverlo propuesto assi protexta el cumplimiento de su obligacion, i el de su Cabildo, i el de el singularissimo afecto, con que venera las memorias del Siervo de Dios, baxo de la correccion de los Decretos Apostolicos, en cuyo sentido, i no otro se entienda el de esta proposicion, que pide se inserte, con lo que la Ciudad passare, i para consuelo suyo se le dè por certificacion. Sevilla, i Junio 1. de 1733. años.

*Doct. D. Juan Josef
Ortiz de Amaya.*

